



Instituto Nacional de Migración  
de la República Dominicana  
Ministerio de Interior y Policía

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



## ACTA DE ADJUDICACIÓN SOBRE PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS A LOS FINES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE REGISTRO Y MANEJO ESTUDIANTIL Y ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PARA LA ESCUELA NACIONAL DE MIGRACIÓN

Según: proceso INM-RD-CCC-CP-2021-0002.

En la sede del Instituto Nacional de Migración, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Migración de la República Dominicana** (en adelante "el Instituto" o "el INM-RD", indistintamente) debidamente conformado por sus integrantes legales, en atención a lo establecido en el Decreto 543-12, por (i) el **DR. PEDRO WILFREDO LOZANO LÓPEZ**, en calidad de presidente del Comité de Compras y Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración, Representado para estos fines por la Sra. **YAQUELÍN CRUEL MARTÍNEZ**, en su calidad de asistente de la Dirección Ejecutiva (ii) Lic. **JEOVANNY TEJEDA SUÁREZ**, Encargado Administrativo y Financiero (iii) Licda. **DESIREE ALCÁNTARA**, Encargada de Planificación y Desarrollo, (iv) Lic. **MIGUEL ENRIQUE DURÁN GUZMÁN**, Asesor legal de la Dirección Ejecutiva en calidad de encargado de la consultoría Jurídica Ad-hoc para los fines de integración del Comité de Compras, (v) **MICHEL MARTÍNEZ**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, y confirmado el quorum requerido, dio inicio a su sesión convocada a tales efectos a los fines de conocer la adjudicación definitiva sobre el proceso de comparación de precios a los fines de la contratación de servicios de: "La adquisición e implementación de un sistema de registro y manejo estudiantil y administración de acciones formativas para el Instituto Nacional de Migración de la República Dominicana INM-RD". Proceso INM-RD-CCC-CP-CP-2021-0002.

Handwritten initials and marks on the right margin, including a checkmark and the name 'Anthon'.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Migración (INM RD) es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Interior y Policía de la República Dominicana, creado en el 2004 bajo la Ley General de Migración No. 285-04, con la función de servir de apoyo técnico al Consejo Nacional de Migración, mediante el diseño, promoción y ejecución de estudios sobre las migraciones internacionales.

**CONSIDERANDO:** Que el INM-RD tiene como objetivo producir estudios sobre las migraciones desde y hacia la República Dominicana para promover políticas públicas basadas en la evidencia mediante la articulación de actores claves y alianzas estratégicas que fortalezcan la gobernanza migratoria e impulsen el desarrollo sostenible y el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes, así como contribuir a la profesionalización de los servidores públicos vinculados a la gestión migratoria.

**CONSIDERANDO:** Que, en consonancia con el objetivo y la misión institucional, la Escuela Nacional de Migración ha elaborado sus planes de formación para los diferentes grupos de interés, quedando pendiente la implementación de un sistema de registro y administración de acciones formativas robusto y automatizado.

**CONSIDERANDO:** Que desde hace un buen tiempo, unos dos (2) años aproximadamente, la Escuela Nacional de migración ENM-RD del INM-RD viene buscando una solución sistematizada a la problemática del manejo manual del registro académico de participantes y administración de acciones formativas para los diferentes



Instituto Nacional de Migración  
de la República Dominicana  
Ministerio de Interior y Policía

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



cursos, talleres, diplomados, etc. que imparte nuestra institución, a los interesados, principalmente servidores públicos de la Dirección General de Migración DGM y a otras instituciones a fines.

**CONSIDERANDO:** Que, en la actualidad, el INM-RD no cuenta con dicho sistema de registro automatizado, por lo que, en lo inmediato, para los fines de registro de los participantes, la institución usa métodos manuales, digitando en matriz de Microsoft Excel la lista de los participantes, registrándose en formularios que son habilitados usando Google-form o sistemas similares, dichos métodos utilizados actualmente tienden a provocar errores involuntarios.

**CONSIDERANDO:** Que con la implementación de una plataforma como la que estamos solicitando, buscamos poder gestionar los procesos de una manera rápida y eficiente, eliminando los procesos manuales y con esto cerrar a lo mínimo los márgenes a errores; poder manejar los requerimientos de las diferentes partes involucradas en una misma plataforma, generar diferentes tipos de reportes, documentaciones para la generación de estadísticas y gráficos, generación de certificados de participación entre otros y todo esto de manera segura y automatizada.

**CONSIDERANDO:** Acorde a estos mismos lineamientos institucionales que anteriormente hemos expuesto, el Instituto Nacional de migración INM-RD ha procedido a la contratación de los servicios de una empresa competente del mercado local, con el propósito de adquirir e implementar un sistema de registro y manejo estudiantil y administración de acciones formativas para la ENM-RD.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley 340-06 y sus modificaciones: "para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales tope (...). 1 la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra bien o servicio a contratar." 2 la tabla contentiva de los umbrales tope expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el órgano rector y actualizada cuando corresponda."

**CONSIDERANDO:** Que en el acta de este Comité de Compras y Contrataciones del INM-RD, de fecha veinte (20) del mes de octubre del presente año dos mil veintiuno (2021), estableció lo siguiente:

**RESUELVE:**

1. Se Reactiva el Comité de compras, conforme al artículo 36 del Reglamento de Aplicación 543-12 de fecha 6 del mes de septiembre del año 2012, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y Concesiones y a la vez deroga el reglamento No. 490-07 del 30 de agosto del 2007. G.O No. 10694 del día 15 de septiembre del 2012.
2. Se declara la necesidad de la contratación de los servicios de "La adquisición e implementación de un sistema de registro y manejo estudiantil y administración de acciones formativas para el Instituto Nacional de Migración de la Republica Dominicana INM-RD".
3. Se designa por el comité de compras y contrataciones las siguientes personas como peritos para las evaluaciones de las propuestas a presentar el informe pericial:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'LPL', '9-70', 'pa', and 'Lorton'.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- 1- Lic. Daniel Mateo (Encargado de la división de Tecnología de la información y Comunicación INM-RD.)
- 2- Sra. Mariel Lalane. (Coordinadora de Admisión y registro de participantes de la escuela nacional de migración).
- 3- Lic. Alberto Tejeda (Soporte informático del INM-RD).
4. Se declara la apertura del proceso de comparación de precios para la contratación de los servicios de "Adquisición e implementación de un sistema de registro y manejo estudiantil y administración de acciones formativas para el Instituto Nacional de Migración de la República Dominicana INM-RD, Mediante el procedimiento aplicable de conformidad a la ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones públicas de bienes y servicios, obras y concesiones y sus modificaciones contenidas en la ley 449-06 y su reglamento de aplicación mediante decreto número 543-12.

**CONSIDERANDO:** Que una vez dada la apertura del proceso de comparación de precios, se procedió a establecer el pliego de condiciones específicas para contratación de los servicios de una empresa competente del mercado local, con el propósito de adquisición e implementación de un sistema de registro y manejo estudiantil y administración de acciones formativas para el INM-RD, según INM-CCC-CP-2021-0002.

**CONSIDERANDO:** Según el cronograma del proceso en comparación de precios anteriormente expuesta, se procedió a dar inicio y tras una amplia convocatoria publicada en el Portal transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, del aviso a participar en la presente comparación de precios en fecha veintiocho (28) del mes de Octubre del presente año (2021), siendo el día que contábamos a ocho (8) del mes de Noviembre, fecha en que fueron recibidas las propuestas, tanto las de carácter técnicos "sobre A" como las propuestas de carácter económicas "sobre B", las mismas podían ser remitidas por los oferentes, tanto de forma física como de virtual a los fines de participar en la comparación de precios de licitación para la contratación de los servicios de dicho sistema de registro, de referencia INM-RD, INM-CCC-CP-2021-0002.

**CONSIDERANDO:** Que en el plazo establecido fue recibido los sobres "A" y "B" correspondientes a las ofertas técnicas y económicas, respectivamente, de la siguiente y única empresa oferente:

1. COBALTO CONSULTING SRL. RNC. 131-96750-7.

**CONSIDERANDO:** A que posteriormente y dándole seguimiento al cronograma de licitación, en fecha diez (10) del mes de Noviembre del presente año (2021), y estando reunido en pleno el comité de compras junto al Notario Público actuante, se procedió a dar apertura y lectura a las propuestas técnicas "Sobre A" correspondiente al proceso de comparación de precios a los fines de la contratación de servicios de una empresa competente del mercado local, con el propósito de adquisición e implementación de un sistema de registro y manejo estudiantil y administración de acciones formativas para el INM-RD, según INM-CCC-CP-2021-0002, todo esto conforme a lo establecido en la ley No. 340-06, sus modificaciones y reglamento de aplicación y a la vez dejando en custodia, en manos del asesor legal, los sobres de las ofertas económicas "SOBRE B", hasta tanto los peritos realizaran el análisis de las propuestas técnicas recibidas.

**CONSIDERANDO:** Que el mismo día de la apertura de las ofertas o propuestas técnicas " Sobre A " se pudo constatar que el único oferente inscrito cumplían con el depósito de los documentos requeridos en el pliego de condiciones, faltándole así la actualización del rubro sobre software en el RPE y actualizar el pago en la Tesorería de seguridad social, por lo que se procedió a levantar el acto de apertura No.125, folio 280 de fecha 10 del mes de Noviembre del año 2021, acto instrumentado por el notario actuante **LIC. RODOLFO HERASME HERASME** , pasando los mismos al proceso de análisis y evaluación de dichas propuestas técnicas.

**CONSIDERANDO:** Que una vez recibido por el comité de compras y contrataciones del INM-RD el informe realizado por los peritos sobres las Ofertas Técnicas y el listado de habilitados y no habilitados según la cual las puntuaciones fueron de la siguiente manera:

| PARTICIPANTE           | CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA | ESTADO     |
|------------------------|------------------------------|------------|
| COBALTO CONSULTING SRL | 90                           | HABILITADO |

**CONSIDERANDO:** Que según se pudo observar en la anterior calificación de la propuesta técnica y las puntuaciones acumuladas y como único oferente, la compañía que calificó para pasar a la etapa de la apertura se su oferta económica fue **COBALTO CONSULTING SRL**, por haber obtenido en la puntuación 90 puntos y todo acorde a lo establecido en el pliego de condiciones en el punto 4.1.1 que reza de la siguiente manera: ... "La adjudicación será elegido por la propuesta más económica, siempre y cuando tengan una puntuación sobre los 90 puntos de los criterios de evaluación establecidos en el 3.1.4,.... Si se presentase una sola oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el pliego de condiciones específicas, se le considera conveniente a los intereses de la institución. "

**CONSIDERANDO:** A que posteriormente y dándole seguimiento al cronograma de licitación, en fecha veintinueve (29) del mes de Noviembre del presente año 2021, y estando reunido en pleno el comité de compras, junto al Notario Público actuante, se procedió a dar apertura y lectura a las propuestas económicas "Sobre B " del único oferente habilitado, correspondiente al proceso de comparación de precios para la contratación de servicios de una empresa competente del mercado local, con el propósito de adquisición e implementación de un sistema de registro y manejo estudiantil y administración de acciones formativas para el INM-RD, según INM-CCC-CP-2021-0002., todo esto conforme a lo establecido en la ley No.340-06, sus modificaciones y reglamento de aplicación, dando lectura a la oferta económica de la compañía **COBALTO CONSULTING SRL**, recibida de manera física., por lo que el notario actuante, **LIC. RODOLFO HERASME HERASME**, certificó dicha apertura y constató que la misma arrojó una propuesta económica por un valor total de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$1,475,000.00)** .Por todo lo anteriormente acontecido quedó plasmado mediante el acto No.136, folio 304, acto contentivo de la apertura de las ofertas económicas "Sobre B ", realizado en ocasión al proceso de comparación de precios a los fines de contratación de servicios de servicios de una empresa competente del mercado local, con el propósito de adquisición e implementación de un sistema de registro y manejo estudiantil y administración de acciones formativas para el INM-RD, según INM-CCC-CP-2021-0002., de lo cual certifica y da fe, en fecha 29 del mismo mes de Noviembre del presente año (2021).

*Handwritten notes:*  
ye  
9-21  
pa  
Wolton

**CONSIDERANDO:** Que tras la realización del acto de apertura de las ofertas económicas sobre B los peritos procedieron a realizar la evaluación de la oferta económica por lo que en fecha primero (1) de diciembre del 2021 mediante el informe de evaluación económica realizaron la recomendación de adjudicación.

**CONSIDERANDO:** Que una vez el comité de compras y contrataciones haber verificado, validado y aprobado dicha adjudicación, tomando en cuenta que la misma cumple todos y cada uno de los requisitos, tanto de la ley de contrataciones públicas sus modificaciones y reglamentos mas el pliego de condiciones de contrataciones de servicios elaborados al efecto, por lo que dicho comité procederá a emitir el acta contentiva de la resolución de adjudicación correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Considerando que la oferta finalmente presentada y clasificada y siendo esta única oferta, la misma está dentro del rango del precio establecido por la institución, sin que afecte el tener que hacer ningún tipo de erogación de fondos adicionales, al elegir la propuesta mejor calificada en virtud de las ofertas técnicas remitidas según el reporte de los analistas (peritos externos).

**CONSIDERANDO:** Que luego de analizar y validar las ofertas técnicas, y verificar que la mejor oferta económica y única oferta leída fue la siguiente:

1.- Compañía **COBALTO CONSULTING SRL**, por un valor total de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS (RD\$1,475,000.00)**.

*Handwritten notes:*  
ye  
p-z  
p  
/

*Handwritten signature:*  
Cortez

**CONSIDERANDO:** Que la presente adjudicación se realizará por ser la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta las variables establecidas en la Ley 340-06, sus modificaciones y su reglamento de aplicación, tales como: en primer lugar la calidad y en segundo lugar el precio del producto ofertado; además de la idoneidad del oferente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y económicas en atención a las condiciones puestas en conocimiento de los oferentes a través de los términos de referencia.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley número 449-06.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto número 543-12.

**VISTA:** La Ley General de Migración número 285-04 que crea el Instituto Nacional de Migración y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante decreto 631-11.

**VISTO:** El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil doce (2012).

**En virtud de lo anterior el COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INM-RD,**



Instituto Nacional de Migración  
de la República Dominicana  
Ministerio de Interior y Policía

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



**RESUELVE:**

**PRIMERO: adjudicar el contrato.** La oferta elegida fue la única oferta presentada y a la vez la más fiel al interés institucional, obtuvo la puntuación que clasifica en la oferta técnica y asimismo se verificó que el precio ofertado está dentro del parámetro como mejor oferta económica según lo establecido en el pliego de condiciones. En este sentido, para la adjudicación del contrato para de contratación de servicios de una empresa competente del mercado local, con el propósito de adquisición e implementación de un sistema de registro y manejo estudiantil y administración de acciones formativas para el INM-RD, según INM-CCC-CP-2021-0002., según proceso en comparación de precios, ha sido seleccionado:

**LA COMPAÑÍA: COBALTO CONSULTING SRL**

|                 |                    |
|-----------------|--------------------|
| Total, general: | (RD\$1,475,000.00) |
|-----------------|--------------------|

**SEGUNDO:** Ordena la notificación del presente acto administrativo a las partes interesadas, en un plazo de cinco (5) días a partir de la presente resolución conforme al párrafo II del artículo 26 de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

**TERCERO:** Ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Responsable de Libre Acceso a la Información la publicación del presente documento, tanto en el portal de la institución como en el Órgano Rector de Compras y Contrataciones a los fines de dar cumplimiento al principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, numeral 3 de la Ley 340-06, así como el artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante decreto 543-12.

**YAQUELIN CRUEL MARTINEZ**

Asistente de la Dirección Ejecutiva

En representación de la máxima autoridad Dr. Pedro Lozano L.  
Director ejecutivo Instituto Nacional de Migración

**JEOVANNY TEJEDA SUAREZ**  
Encargado Adm. Y Financiero



**DESIREE ALCANTARA**  
Enc. De Planificación y Desarrollo

**MIGUEL E. DURÁN GUZMAN**  
Asesor legal comité de compras

**MICHEL MARTINEZ**  
Responsable de la Oficina de Libre  
Acceso a la información